

D^a ISABEL QUERO SALANOVA, Secretaria del Ayuntamiento de Utebo, provincia de Zaragoza,

CERTIFICO: Que por el Sr. Alcalde, con fecha **29 de diciembre de 2017**, previa deliberación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente Decreto:

Expdte. 2724/2017.- Visto que con fecha 21 de julio de 2017 (registro de entrada 2017-E-RE-1216), la **Asociación de Empresarios "Utebo Comercio y Servicios"**, solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Utebo", y visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y atendido:

Que con fecha 31 de octubre de 2017 (registro de entrada 2017-E-RE-1894), la Asociación de Empresarios "Utebo Comercio y Servicios", aporta documentación complementaria a la presentada el 21 de julio de 2017, en referencia a un Convenio entre la Asociación de Empresarios "Utebo Comercio y Servicios y el Ayuntamiento de Utebo.

Que el art. 42.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, publicada en el BOA número 45 de 17 de abril de 1999, señala que "Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Asimismo, el artículo 42.2 apartado o) establece los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, especificando en el apartado o) del mismo artículo "el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo".

Que el Área de Fomento de la Actividad Económica del Ayuntamiento de Utebo considera que el sector comercial en general, y el minorista en particular, es un sector estratégico en la planificación territorial de un municipio con las características socioeconómicas de Utebo. El Ayuntamiento de Utebo es consciente de las dificultades que actualmente atraviesa el sector, por ello el Área de Fomento de la Actividad Económica considera positivo colaborar con las acciones de promoción y dinamización del comercio local que proponen las asociaciones de empresarios de comercio existentes en el municipio. Su dotación económica está prevista en los Presupuestos Municipales del ejercicio correspondiente al año 2017.

Que la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Utebo atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 139, de 20 de junio de 2016.

Que el artículo 1.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo establece el ámbito o las materias sobre las que se pueden conceder subvenciones, especificando que se corresponderán con "las diferentes líneas en que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones".

Que el II Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado en sesión plenaria celebrada el 14 de abril de 2016, establece en el capítulo 3, apartado 5 que las acciones de fomento que se van a realizar en materia de desarrollo económico se centran "en el fomento de iniciativas de interés para el comercio de proximidad, que redunden en beneficio de la comunidad."

Que el artículo 14.5 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el BOA número 68 de 10 de abril de 2015, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones "las previstas nominativamente en los Presupuesto de la comunidad Autónoma o de la

Entidad Local". Asimismo, el artículo 5.1 de la mencionada ordenanza municipal regula que las "subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa", concretando en el artículo 7.1.a) "cuando estuvieran previstas nominalmente en el Presupuesto General".

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utebo para el ejercicio 2017, prevé la partida presupuestaria 4310 48221 "Subvención Asociación Utebo Comercio y Servicios", con una dotación de 1.500,00.-€.

Que la Asociación ha previsto realizar en 2017 las siguientes actividades de fomento de la actividad económica, cuyo presupuesto total asciende a 1.566,30.-€:

1. *Sorteo en Vales de compra para las Fiestas de Santa Ana.*

Esta acción promocional se organiza con el fin de fidelizar a los clientes/consumidores que acuden a los establecimientos pertenecientes a la Asociación, así como atraer a aquellos que hasta el momento, tal vez no han visitado los comercios asociados.

Todos los comercios asociados reparten boletos a los consumidores, por las compras efectuadas.

2. *Campaña de Dinamización en Redes Sociales.*

Como ya se inició en Diciembre del pasado año, la Asociación y sus miembros tiene presencia en redes sociales, Facebook concretamente, donde van apareciendo ideas, sugerencias, ofertas, etc., todo ello dirigido al consumidor, a través de este vehículo informativo y promocional como es esta red social.

Consideramos muy importante esta forma de publicitar nuestra Asociación, por lo que seguiremos apoyando este proyecto a lo largo del año.

3. *Regalo promocional para obsequio clientes.*

Pensando en la fidelización de nuestros clientes, se pretende encargar regalos promocionales para obsequiarles por su visita a nuestros establecimientos y por sus compras.

Se han encargado bolígrafos promocionales de la Asociación.

Que la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2017, prevé de forma nominativa la concesión de esta subvención" indicando que "los procedimientos de comprobación material y de justificación se someterán a los mismos requisitos que las subvenciones no nominativas", adoptando la justificación de la subvención la modalidad de cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto regulada en el artículo 15 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

Que la Asociación de Empresarios "Utebo Comercio y Servicios", con CIF G99375214, está constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 2 de abril, de Asociación Sindical, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro, como organización de empresarios constituida para la defensa de los intereses que le son propios. Asimismo, la referida Asociación está incluida en el Registro Municipal de Asociaciones, al tratarse de una entidad con representación a nivel local.

Que la Asociación cumple con los requisitos señalados en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, según consta en la documentación que obra en el expediente de referencia.

Que en el expediente obra la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

Que el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el BOA número 68, de 10 de abril de 2015, y al artículo 7.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, y visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por Intervención Municipal, RESUELVO:

1º.- Otorgar, según lo dispuesto en la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2017, la concesión de subvención nominativa por importe de mil doscientos cincuenta y tres euros con cuatro céntimos (1.253,04.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4310 48221 a la Asociación de Empresarios “Utebo, Comercio y Servicios”, con CIF G99375214.

2º.- Aprobar las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utebo y la Asociación de Empresarios “Utebo, Comercio y Servicios”, con CIF G99375214, para la promoción y el fomento del sector comercial que a continuación se transcribe:

“De una parte el **Ayuntamiento de Utebo** (en adelante el **Ayuntamiento**) con C.I.F.: **P5027700-C**, y domicilio en Avda. de Zaragoza 2, 50180 - Utebo (Zaragoza) y en su nombre y representación, **D. Miguel Dalmau Blanco**, actuando en calidad de Alcalde.

De otra parte, **Asociación de Empresarios “Utebo, Comercio y Servicios”** (en adelante Asociación), con CIF G99375214 y domicilio social en C/ San Jorge nº 10, 1º, de Zaragoza, actuando en su nombre y representación, en su calidad de presidenta **Dña. Carmen Tores Sánchez**.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Utebo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 45, de 17 de abril de 1999, que dice “Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Asimismo, el artículo 42.2 establece los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, especificando en el apartado o) del mismo artículo “el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo” tiene competencia para realizar acciones de fomento y promoción de la actividad económica en su municipio.

SEGUNDO.- Que la asociación es una entidad asociativa y profesional de empresarios que realizan actividades de comercio y de servicios en la localidad de Utebo, y cuyo fin es el de representar, promocionar y defender los intereses de estas empresas.

TERCERO.- Que el presente Convenio de Colaboración es el instrumento que concreta la colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento de Utebo, conforme

a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 23 de marzo de Subvenciones de Aragón, en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 139, de 20 de junio de 2016 y en el II Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Ayuntamiento de Utebo, aprobado en sesión plenaria celebrada el 14 de abril de 2016.

CUARTO.- Que la Asociación está constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 2 de abril, de Asociación Sindical, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, y carente de ánimo de lucro, como organización de empresarios constituida para la defensa de los intereses que le son propios. Asimismo, la referida Asociación está incluida en el Registro Municipal de Asociaciones, al tratarse de una entidad con representación a nivel local.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento considera un elemento clave para el fomento de la actividad económica en general y, especialmente para el impulso y la promoción del sector comercial y de servicios de Utebo, el papel dinamizador que está realizando la Asociación, ejerciendo de ese modo no sólo su misión representativa de los establecimientos asociados, sino satisfaciendo demandas del sector y de los consumidores en general.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Fomento de la Actividad Económica, es consciente de las dificultades que actualmente atraviesa el sector comercial. En consecuencia, elaboró unas líneas de actuación dirigidas a consolidar, fomentar y promocionar el sector comercial. Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio tendrán que tener en cuenta dicho plan.

SÉPTIMO. - Que la Asociación ha previsto realizar en 2017 las siguientes actividades de fomento de la actividad económica:

1.- Sorteo en Vales de compra para las Fiestas de Santa Ana.

Esta acción promocional se organiza con el fin de fidelizar a los clientes/consumidores que acuden a los establecimientos pertenecientes a la Asociación, así como atraer a aquellos que hasta el momento, tal vez no han visitado los comercios asociados.

Todos los comercios asociados reparten boletos a los consumidores, por las compras efectuadas.

2.- Campaña de Dinamización en Redes Sociales.

Como ya se inició en Diciembre del pasado año, la Asociación y sus miembros tiene presencia en redes sociales, Facebook concretamente, donde van apareciendo ideas, sugerencias, ofertas, etc., todo ello dirigido al consumidor, a través de este vehículo informativo y promocional como es esta red social.

Consideramos muy importante esta forma de publicitar nuestra Asociación, por lo que seguiremos apoyando este proyecto a lo largo del año.

3.- Regalo promocional para obsequio clientes.

Pensando en la fidelización de nuestros clientes, se pretende encargar regalos promocionales para obsequiarles por su visita a nuestros establecimientos y por sus compras.

Se han encargado bolígrafos promocionales de la Asociación.

OCTAVO.- Que la Asociación cumple con los requisitos detallados en el artículo 3 y 7.3 de la ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

NOVENO.- Que durante el año 2016, el Ayuntamiento y la Asociación han colaborado en la realización de acciones de promoción comercial cuyos resultados han sido valorados por todas las partes de forma positiva.

DÉCIMO.- Que el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que la suscripción del convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de concesión.

UNDÉCIMO.- Que la subvención concedida en el marco de este convenio está incluida en la aplicación presupuestaria de gasto del 4310 48221 del año 2017.

Por todo ello formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Utebo y la Asociación de Empresarios “Utebo, Comercio y Servicios” para la realización de actividades de promoción y fomento del sector comercial y promover iniciativas de interés para el comercio de proximidad, que redundan en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia de este convenio comprende desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- El Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Fomento de la Actividad Económica, aportará a la Asociación para los proyectos a desarrollar en el año 2017, la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 4310 48221 del Presupuesto del Ayuntamiento de Utebo para el ejercicio 2017.

CUARTA. - Los proyectos a desarrollar en el marco del presente Convenio son coincidentes con los solicitados por la Asociación e indicados en el antecedente séptimo y ascienden a un total de mil quinientos sesenta y seis euros con treinta céntimos (1.566,30.-€).

QUINTA.- La Asociación, como entidad beneficiaria del Convenio, asume las siguientes condiciones y compromisos:

- Cumplir con los requisitos necesarios para ser beneficiaria de subvención, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo y en el II Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Ayuntamiento de Utebo.

- La Asociación, como entidad beneficiaria del Convenio, deberá asimismo cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

- La Asociación hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Utebo en toda la información, material y/o publicidad realizada sobre proyectos objeto del presente convenio, bien sea en formato impreso o digital. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará su logotipo para su inclusión en los documentos antes citados, independientemente del formato.

- La Asociación estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como a la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y, en el caso que proceda el grado de consecución de los objetivos fijados.

SEXTA. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, no podrá subvencionarse más del 80 % del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por razones humanitarias.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención: una vez formalizada la firma del presente convenio, la Asociación podrá solicitar el anticipo del 60% de la cuantía asignada y mediante Resolución de Alcaldía se ordenará el pago del 60 % del importe de la subvención, como pago a cuenta. Verificada por los servicios municipales y el instructor del expediente la justificación íntegra de los proyectos realizados, se ordenará mediante Resolución de Alcaldía el pago del 40 % restante.

OCTAVA.- La Asociación como beneficiaria del Convenio estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados.

La Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2017 establece que la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 15 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 139, de 20 de junio de 2016.

NOVENA.- Justificación del Convenio: De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Para que las facturas puedan servir como documento justificativo deberán reunir los siguientes requisitos.

1-Ser originales, no copias.

2-Fecha de emisión de la factura: deberán estar fechadas durante el año en que se hay concedido la subvención.

3-Contener número de factura, nombre o razón social y CIF de la empresa que facture, y los datos identificativos de la entidad responsable de la actividad (denominación, dirección y CIF).

4-Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos de forma detallada y comprensible para poder valorar si el gasto es conforme con la actividad a que se refieren.

5-Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

6-En el caso de que la factura corresponda a una entidad exenta de IVA ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. Publicidad de la subvención concedida. Los beneficiarios deberán acreditar que han dado adecuada publicidad al carácter público de la financiación del respectivo proyecto o actividad, incluyendo el logo del Ayuntamiento de Utebo.

DÉCIMA.- Plazo de Justificación: la fecha límite para justificar la subvención será el 28 de febrero de 2018.

UNDÉCIMA.- No podrá subvencionarse más de 80% del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por razones humanitarias.

DUODÉCIMA.- Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones:

1. Con carácter general procederá el reintegro en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

6º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Utebo superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

DECIMOTERCERA.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

DECIMOCUARTA.- Publicidad de las subvenciones concedidas. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón Digital de Anuncios Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente y en la página web del Ayuntamiento de Utebo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia de Aragón los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

La publicidad se efectuará mediante la inserción del logotipo del ayuntamiento de Utebo en toda la cartelería (impresa o en formato digital) anunciadora de la actividad subvencionada y demás material de la actividad.

Asimismo, los beneficiarios deberán suministrar al ayuntamiento de Utebo la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de la ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

DECIMOQUINTA.- El incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas por cualquiera de las partes que suscriben este Convenio, será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por ambas partes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DECIMOSEXTA.- Para cuantas cuestiones pudieran surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen jurídico. Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, de 14 de abril de 2016.

En prueba de conformidad y para que así conste, firman el presente Convenio ambas partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresas en el encabezamiento."

3º.- Autorizar y disponer el gasto de mil doscientos cincuenta y tres euros con cuatro céntimos (1.253.04.-€) a favor del beneficiario con cargo a la partida presupuestaria 4310 48221, para el pago de la subvención a la asociación de empresarios Asociación de Empresarios “Utebo, Comercio y Servicios”, con CIF G99375214.

4º.- Ordenar el pago por anticipado en un porcentaje del 60% del gasto comprometido, que asciende a setecientos cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (751,82.-€).

5º.- Notificar a la Asociación de Empresarios “Utebo, Comercio y Servicios” la presente resolución para su conocimiento.

6º.- Suscribir el mencionado Convenio.

7º.- Ordenar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Utebo, a fecha de firma electrónica.